

---

*Roberto L. Blanco Valdés*  
*Universidad de Santiago de Compostela*

## Actividad político institucional

En un marco general de creciente normalidad social, determinado en gran medida por la disminución de la presión sanitaria derivada de la progresiva mejora, a lo largo del año, de los datos de la pandemia de la Covid-19, la Comunidad Autónoma Gallega ha vivido durante 2022 política e institucionalmente un acontecimiento de importancia indiscutible: la dimisión de Alberto Núñez Feijoo como presidente de la Xunta y su sustitución por otro dirigentes del Partido Popular de Galicia al frente del ejecutivo autonómico gallego. Más allá de otros hechos de muy menor relevancia en la vida partidista en comparación con el que acaba de apuntarse, hechos a los que se hará referencia en su lugar, cabe destacar también en esta breve introducción una caída sustancial de la producción legislativa, que, muy relevante en 2021 (18 leyes), bajaría claramente en el año objeto de este estudio: 7 leyes, que también en su lugar serán analizadas con el detenimiento que permite la extensión de la que disponemos.

*Y a la segunda, Núñez Feijoo aceptó la presidencia nacional del Partido Popular*

La oposición política gallega llevaba años anunciando lo que la realidad desmentía una y otra vez: que Feijoo, elegido por mayoría absoluta presidente de la Xunta la primera vez que se presentó a las elecciones autonómicas como candidato para el cargo (2009) iba a irse “a Madrid” y a abandonar la política autonómica. Sin embargo, la verdad es que tantas veces como la *marcha* se anunciaba tantas como la realidad le quitaba la razón a quienes marraaban en sus pronósticos, tan recurrentes como faltos de razón. En realidad, Núñez Feijoo se presentó cuatro veces a la presidencia de la Xunta y en las cuatro elecciones autonómicas obtuvo la mayoría absoluta del parlamento de Galicia: 38 diputados sobre 75 en 2009, 41 en 2012 y 2016 y 42 en 2020. Esa extraordinaria progresión no impedía, sin embargo, que cada vez que ganaba unas nuevas elecciones regionales, la oposición anunciase que se iría.

Tal partida pudo de hecho haberse producido en el verano de 2018, cuando, tras muchas especulaciones dentro y fuera de la comunidad, Feijoo decidió que no competiría por la presidencia del PP, aludiendo a “su compromiso con Galicia” para justificar su decisión final de no concurrir a la carrera por convertirse en líder nacional de su partido. La oposición (En Marea, el PSdeG y el BNG explicaron entonces su renuncia a la sucesión por el temor a las “guerras de dossiers” y a la “travesía en el desierto” a la que parecía que

tendría que hacer frente el Partido Popular) pero los gallegos premiaron la permanencia del presidente en su comunidad otorgándole dos años después la más abultada de sus mayorías absolutas.

Habría de ser sin embargo la profunda crisis de liderazgo del PP nacional tras la dimisión de su cargo de Pablo Casado derivada de la *guerra de Madrid*, la que iba a colocar al presidente de la Xunta ante una decisión muy complicada: seguir en Galicia, donde tenía un situación de gran comodidad política, o arriesgarse a iniciar un nuevo camino que, pese a presentarse mucho más difícil, pudiese ayudar a sacar al PP nacional de su marasmo. Y Núñez Feijoo, que a medida que pasaban los días desde la dimisión del anterior presidente del PP veía como aumentaban las presiones para que tomase las riendas del partido, optó finalmente por asumir una responsabilidad de lo colocaba en el centro mismo de la política española. Pocas horas después de que Casado anunciase su renuncia, Núñez Feijoo reunió, en efecto, a la Junta Directiva del Partido Popular de Galicia a la que hizo participe de su decisión: “Pido vuestra autorización para presentar mi candidatura a la presidencia del partido”, manifestó el todavía presidente de la Xunta, que iniciaba entonces un nuevo camino tras ejercer el cargo durante más de trece años. La oposición política gallega había por fin dado en el clavo... sólo que con casi una década y media de retraso.

Un mes después, Núñez Feijoo era elegido en un Congreso celebrado en Sevilla, con una amplísima mayoría del 98% de los delegados llamados a decidirlo, presidente del Partido Popular y candidato a la presidencia del Gobierno. Con ello se cerraba una larga etapa de la vida política gallega y se abría otra en la vida nacional cuyo futuro se decidirá en gran medida en las elecciones generales que, si no hay adelanto, se celebrarán a finales de 2023.

#### *Un nuevo presidente de la Xunta*

La marcha de Núñez Feijoo cuando el parlamento de Galicia elegido en 2020 aun no había sobrepasado su ecuador (las elecciones se habían celebrado el 12 de julio) se tradujo de inmediato en la necesidad de proceder a celebrar una votación investidura para elegir un nuevo presidente. Y tampoco aquí, en esta ocasión, hubo sorpresas: el que en todas partes (el PP, la oposición, los medios de comunicación) se daba por seguro sucesor, lo fue en efecto: el vicepresidente de la Xunta, Alfonso Rueda. Propuesto por el Partido Popular de Galicia con un amplio acuerdo interno, la sesión de investidura tuvo lugar la segunda semana de mayo y Rueda fue elegido por los 42 diputados populares y el no de los miembros del Bloque Nacionalista Gallego (19 diputados) y del Partido de los Socialistas de Galicia-PSOE (14 diputados). A “*continuidade da boa*” (“continuidad de la buena”) que había anunciado el nuevo presidente de la Xunta en su investidura iba a tener su mejor traducción el 15 de mayo, cuando se conocía el nuevo gobierno de Galicia, en cuya composición se producía un único cambio: la entrada en el ejecutivo autonómico de Diego Calvo Pouso, un licenciado en económicas que había sido

presidente de la Diputación de La Coruña entre 2011 y 2015 y ocupaba la presidencia del Partido Popular en esa provincia y la vicepresidente primera del parlamento de Galicia desde 2016. Diego Calvo paso a ocupar la Vicepresidencia 2ª de la Xunta y la Consejería de presidencia, Justicia y Deportes (DECRETO 60/2022, de 15 de mayo, por el que se nombra a los titulares de las vicepresidencias y Consellerías de la Xunta de Galicia, *en Diario Oficial de Galicia* n° 94, de 16 de mayo de 2022).

### *La oposición parlamentaria gallega*

Salvo este cambio fundamental en el PP (tanto en el ámbito regional como en la esfera nacional) la vida partidista no ha experimentado en la comunidad gallega apenas circunstancias reseñables a lo largo de 2022. Creo que solo dos merecen destacarse: por un lado, el mantenimiento de la ventaja que, según las encuestas realizadas en Galicia, mantiene el BNG sobre el PSdeG-PSOE. En ese sentido, la realizada por la empresa Sondaxe para *La Voz de Galicia*, publicada en el diario gallego el 23 de octubre de 2022, apuntaba al mantenimiento por el PP de la mayoría absoluta pese a una ligera inflexión a la baja (el primer partido pasaría de 42 a 40 diputados), a una ligera subida del BNG, que consolidaría su ventaja sobre los socialistas y su clara primacía en la oposición (pasaría de 19 a 20 escaños), el mantenimiento sin variaciones de PSdeG-PSOE (que seguiría con 13 diputados) y la vuelta de Podemos al parlamento de Galicia, con dos diputados, tras el descalabro de 2020. Estos datos tienen una especial relevancia que no puede dejar de señalarse, pues la clara ventaja de los nacionalistas del BNG sobre los socialistas colocaría a los independentistas ante la posibilidad de ocupar por primera vez la presidencia de la Xunta en el supuesto, que según la propia encuesta no se daría, de que el PP perdiese la mayoría absoluta de la que ha disfrutado desde 2009 y que, con excepción del interregno del bipartito PSdeG- BNG presidido por el socialista Emilio Pérez Touriño, había mantenido en el largo período de los gobiernos dirigidos por Manuel Fraga Iribarne entre 1989 y 2005. Si el PP fuese sustituido por un gobierno de coalición de toda la oposición, la presidencia de ese nuevo ejecutivo correspondería al partido mayor, es decir, al BNG.

Una segunda circunstancia merece, por otro lado, destacarse igualmente: la incertidumbre que sigue reinando en el Partido de los Socialistas de Galicia sobre quien será su candidato a la presidencia de la Xunta en 2024. Un hecho que es razonable pensar que está relacionado con el que acaba de apuntarse. Tras la derrota del candidato socialista Gonzalo Caballero en las elecciones de 2020, que acabaría traducándose en la elección de un nuevo líder socialista (Valentín González Formoso, alcalde del municipio coruñés de As Pontes y presidente de la Diputación de La Coruña) y en la ruptura del grupo parlamentario en la cámara gallega entre los partidarios de uno y otro dirigentes, José Ramón Gómez Besteiro, en su día presidente de la Diputación de Lugo y secretario general del PSdeG-PSOE (2013-2016) fue judicialmente exonerado con el archivo en diciembre de la última de las causas judiciales abiertas

contra él. De inmediato el líder socialista gallego, González Formoso, manifestó que apoyaría a Gómez Besteiro para concurrir como candidato a presidente de la Xunta en 2024 “por justicia” y por “lealtad personal”, sin que Gómez Besteiro se haya dado por aludido hasta la fecha.

### Producción legislativa

Como se apuntaba al inicio de esta crónica anual de la vida autonómica gallega, 2022 no ha sido un año especialmente prolífico en la esfera de la producción legislativa: un total de 7 leyes. Por eso, en este caso no procederemos a analizar dichas normas agrupándolas temáticamente, como es habitual en este informe, sino siguiendo la fecha de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia (DOG)*.

#### 1. Ley 1/2022, del 12 de julio, de mejora de la gestión del ciclo integral del agua (DOG nº 154, de 12 de agosto de 2022)

La ley, que tiene por objeto el establecimiento de un marco normativo que regule la política de la gestión del ciclo integral del agua en la Comunidad Autónoma de Galicia, resulta de aplicación a todas las administraciones públicas y agentes que intervienen en la gestión del ciclo integral del agua. El articulado de la presente ley se estructura en tres títulos: el I contiene las disposiciones generales relativas al objeto y ámbito de aplicación de la ley, las definiciones, las finalidades y los principios de actuación, en orden a garantizar las necesidades básicas de uso del agua en condiciones adecuadas de cantidad y calidad y la protección de los recursos hídricos y de los ecosistemas acuáticos y terrestres asociados. El título II contiene distintas medidas para la mejora del ciclo integral del agua y la prestación de servicios, y el III, se centra en el sistema de financiación de la gestión del ciclo integral del agua por la entidad Augas de Galicia.

#### 2. Ley 2/2022, de 6 de octubre, de medidas extraordinarias dirigidas a impulsar la provisión de puestos de difícil cobertura de determinado personal estatutario con título de especialista en ciencias de la salud del Servicio Gallego de Salud (DOG nº 196, de 14 de octubre de 2022)

La norma pretende establecer medidas extraordinarias y temporales en materia de empleo público dirigidas a garantizar la adecuada atención sanitaria de toda la población gallega. A tal efecto la Ley 2/2022 dispone que al objeto de dar respuesta adecuada a las necesidades organizativas actuales, con la finalidad de garantizar la continuidad asistencial y la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios y para promover la estabilidad de los recursos humanos, teniendo en cuenta las dificultades excepcionales relacionadas con la escasez de profesionales, y atendiendo a la evaluación continua y garantía de capacidad y conocimientos que otorga el sistema de formación especializada en Ciencias de la Salud, así como las peculiaridades de las tareas a desarrollar, el Servicio

Gallego de Salud, durante un plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente ley, podrá convocar procesos selectivos específicos por el sistema de concurso, a fin de impulsar la incorporación urgente, estable y permanente de personal a los puestos de difícil cobertura de los siguientes colectivos. Añade la norma que el personal facultativo que supere estos procesos selectivos específicos en los ámbitos delimitados en la propia ley y que se incorpore de modo efectivo y permanente al servicio activo en el destino adjudicado, podrá solicitar el grado I de carrera profesional cuando acredite un período de tres años de servicio activo en el destino adjudicado, con grado inicial de la categoría o especialidad el último día del plazo que la convocatoria anual establezca para la presentación de solicitudes. Esta medida excepcional se aplicará hasta la convocatoria de acceso a los grados de carrera profesional del año 2027. Más adelante determina que en los procesos selectivos por concurso basados en la presente ley los servicios prestados en los hospitales de los distritos sanitarios de Cee, A Mariña, Monforte de Lemos, Verín y O Barco de Valdeorras computarán el triple de la puntuación que se establezca, con carácter general, por cada mes de servicios prestados. Asimismo, en los futuros procesos selectivos o concursos de traslados de personal facultativo especialista convocados por el Servicio Gallego de Salud, los servicios prestados en los hospitales de los distritos sanitarios de Cee, A Mariña, Monforte de Lemos, Verín y O Barco de Valdeorras computarán el triple de la puntuación que se establezca, con carácter general, por cada mes de servicios prestados. Finalmente, la ley dispone que la administración promoverá la formación continuada de las y los profesionales que ocupen puestos de difícil cobertura, priorizando su participación en los cursos que se convoquen, así como a través de programas formativos específicos. Y que, asimismo, con el fin de facilitar las condiciones de trabajo y la prestación asistencial en dichos puestos, se impulsará su participación en proyectos piloto y de investigación.

**3. Ley 3/2022, 18 de octubre, de áreas empresariales de Galicia (DOG nº 201, de 21 de octubre de 2022)**

La presente ley tiene por objeto regular la planificación, ordenación, desarrollo y ejecución de las áreas empresariales de interés autonómico, el Censo de suelo empresarial de Galicia, el fomento del acceso al suelo empresarial de titularidad autonómica y la gestión y conservación de las áreas empresariales de Galicia. El título I se ocupa de las disposiciones generales, en las cuales, además de definirse el objeto general de la ley, se delimita con precisión su ámbito de aplicación. El título II regula la planificación y ordenación de las áreas empresariales. El título III regula el desarrollo y ejecución de las áreas empresariales de interés autonómico de promoción pública, ya que el de aquellas de promoción privada se lleva a cabo a través de los instrumentos previs-

tos en la legislación de ordenación del territorio. El título IV de la ley se ocupa del acceso al suelo empresarial de titularidad autonómica. Esta parte del articulado recoge y completa las medidas que ya se habían introducido en el capítulo II del título I de la Ley 5/2017, de 19 de octubre, de fomento de la implantación de iniciativas empresariales en Galicia, incidiendo sobre todo en la regulación de los proyectos empresariales singulares y de la adjudicación directa de suelo para su desarrollo, así como en la flexibilización de los medios de pago del suelo empresarial de titularidad autonómica. Según el propio legislador autonómico, el título V resulta especialmente novedoso, pues se centra en la gestión y conservación de las áreas empresariales que se aplica, como ya se ha dicho, a todas ellas, con independencia de que estén calificadas o no como de interés autonómico y de si son de iniciativa pública o privada. Partiendo de las primeras medidas legislativas introducidas para dar respuesta a las inquietudes de las personas titulares de suelo en dichas áreas en el capítulo III del título I de la referida Ley 5/2017, de 19 de octubre, este título desarrolla el régimen jurídico de la gestión y conservación de las mismas de una manera más completa y acabada. El título VI –y último– contempla las disposiciones sancionadoras y coercitivas necesarias para garantizar la efectividad de la obligación de inscripción en el Censo de suelo empresarial de Galicia de las áreas empresariales que tengan parcelas disponibles para su comercialización, así como de las áreas empresariales previstas para su inmediato desarrollo, disposiciones que estaban contempladas en el capítulo V del título I de la Ley 5/2017, de 19 de octubre.

4. **Ley 4/2022, de 22 de noviembre, por la que se aprueba una retribución de carácter extraordinario para los empleados del sector público autonómico de Galicia, en aplicación del previsto en el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre (DOG nº 223, de 23 de noviembre de 2022)**

La Administración general del Estado aprobó en octubre una subida adicional del 1,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público para compensar los efectos de la inflación. Así, para el año 2022 el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como las medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, en su art. 23 aprobó, con efectos del 1 de enero del 2022, un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2021. Dado que la citada normativa tiene carácter básico, el incremento salarial de las empleadas y de los empleados del sector público autonómico será de un máxi-

mo del 3,5 por ciento con carácter consolidable, con efectos desde el 1 de enero de 2022, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses ya transcurridos de este año.

**5. Ley 5/2022, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG nº 243, de 23 de diciembre de 2022)**

La norma parte de que los procesos extraordinarios de estabilización que se iniciaron en España en desarrollo de lo previsto en el art. 2 y en las disposiciones adicionales quinta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, su régimen específico, su encaje con los procesos de estabilización ya en marcha y con las ofertas de empleo que puedan realizarse en el futuro en utilización de la tasa ordinaria de reposición, así como la armonización, coordinación y concreción de su ejecución y de las problemáticas específicas que puedan surgir por lo excepcional de su naturaleza, requieren de una serie de medidas a las que esta ley busca dar respuesta. Así las cosas, la Ley gallega 5/2022 será aplicable a la oferta pública de empleo extraordinaria y a los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, desarrollados por la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y entidades de su sector público reguladas por la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, con exclusión del servicio gallego de Salud. Los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público indicados en el art. 1 se regirán por los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad establecidos en la indicada ley, teniendo en cuenta, asimismo, la finalidad de estabilización del empleo temporal derivada de ella. Asimismo, se aplicarán los principios establecidos en el art. 55 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público.

**6. Ley 6/2002, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2023 (DOG nº 248, de 30 de diciembre de 2022)**

En virtud de la Ley 6/2002, el Parlamento de Galicia aprueba los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023, en los que se integran; a) Los presupuestos de la Administración general, en la cual se incorporan los órganos estatutarios y consultivos; b) Los presupuestos de los organismos autónomos; c) Los presupuestos de las

entidades públicas instrumentales de asesoramiento o consulta, que de acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico, tendrán la consideración de organismos autónomos a efectos presupuestarios; d) Los presupuestos de las agencias públicas autonómicas; e) Los presupuestos de explotación y capital de las entidades públicas empresariales a las que hace referencia el art. 89 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico; f) Los presupuestos de explotación y capital de los consorcios autonómicos a los que hace referencia el art. 95 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico; g) Los presupuestos de explotación y capital de las sociedades mercantiles públicas autonómicas a las que hace referencia el art. 102 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico; h) Los presupuestos de explotación y capital de las fundaciones del sector público autonómico a las que hace referencia el art. 113 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico; e i) En todo caso, los presupuestos de las demás entidades que estén clasificadas como administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

#### **7. Ley 7/2022, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas (DOG nº 248, de 30 de diciembre de 2022)**

Las denominadas leyes de acompañamiento a la de Presupuestos Generales, bien del Estado, bien de una Comunidad Autónoma, se han consolidado como una práctica legislativa perversa que viene a alterar el principio no escrito de que una ley debería modificarse por medio de otra ley específicamente dirigida a tal efecto. Frente a ello, las citadas leyes de acompañamiento proceden mediante una sola norma a la modificación de un gran número de ellas, lo que supone un alteración de la necesaria transparencia del proceso legislativo. La aprobada por el parlamento gallego en 2022 modifica una cincuentena de leyes o normas con fuerza de ley, lo que a mi juicio confirma la necesidad de proceder a la regulación reglamentaria de una materia que afecta de modo nerval a las reglas materiales ordinarias del procedimiento legislativo.

La ley 7/2022, de la Comunidad Autónoma de Galicia, se estructura en dos títulos: el primero, dedicado a las medidas fiscales y el segundo, a las de carácter administrativo. El título I, relativo a las medidas fiscales, está dividido en dos capítulos. El I introduce medidas en materia de tributos cedidos. Así, en lo referido al impuesto sobre la renta de las personas físicas, se acometen determinadas reformas fiscales con el objetivo de seguir reduciendo y redistribuyendo la carga tributaria. El



capítulo II, relativo a los tributos propios, está integrado por un solo precepto, sobre las tasas, en el que, por una parte, se establece que los tipos de las tasas de cuantía fija no experimentarán ninguna actualización respecto de las cuantías exigibles en el momento de la entrada en vigor de esta ley y, por otra parte, se introducen diversas modificaciones en la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, consistentes tanto en la creación de nuevas tasas como en la modificación de algunas vigentes. Por su parte, el título II se divide en trece capítulos: el I aborda diversas medidas en materia de empleo público; el II se refiere a medio ambiente y territorio; el III aborda distintas regulaciones en materia de medio rural; el IV aborda diversas medidas en materia de infraestructuras y aguas; el V fija distintas regulaciones en materia de política social; el VI, relativo al empleo, prevé, en primer lugar, la creación de la Red Xempre, como un instrumento de apoyo a las políticas de empleo y de fomento del emprendimiento vinculado al territorio, desarrolladas por la Xunta de Galicia; el VII se refiere al patrimonio cultural; el VIII aborda diversas medidas en materia de sanidad; el IX aborda diversas medidas en materia de industria; el X recoge las regulaciones relativas a la materia de consumo y comercio; el XI recoge las medidas en materia de innovación; el XII aborda diversas medidas en materia de procedimiento y organización administrativa; finalmente, el capítulo XIII recoge, por último, toda una serie de medidas en materia de régimen financiero y presupuestario.